

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75354

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 44220 del 3 de agosto de 2020 la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de modelo de utilidad a la creación titulada; “DISPOSITIVO MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER”, con fundamento en los artículos 16 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad, y por incluir expresiones de carácter general que le restan claridad a la materia reclamada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011415, encontrándose dentro del término establecido para el efecto la sociedad ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V., interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente hace un recuento de las actuaciones surtidas durante el trámite y resalta que a pesar “(...) de los argumentos presentados en la respuesta de 8 de julio de 2020, con respecto al tercer requerimiento de Fondo realizado a la solicitud de la referencia, su despacho sostiene sus objeciones con respecto a una supuesta falta de novedad de la solicitud. En este sentido ese despacho consideró que el documento D1: ES1034015U titulado “Recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado”, anticipa completamente la presente solicitud, toda vez que en su opinión revela todas y cada una de las características técnicas de la invención. Adicionalmente, se mencionan expresiones de las Reivindicaciones supuestamente consideradas poco claras o imprecisas.”

2.1. Sobre las modificaciones al pliego reivindicatorio con motivo del recurso.

La sociedad recurrente manifiesta que a pesar de que “(...) considera que el objeto de la solicitud es claro y novedoso frente al arte previo citado, (...) desea presentar un nuevo Capítulo Reivindicatorio, que reemplaza a todos los anteriormente presentados” y resalta las siguientes modificaciones:

- (i) “En la Reivindicación 1, las expresiones ‘metálico’, ‘recipiente que cuenta con un medio de sujeción para sostener un utensilio para comer’, y ‘acoplable al medio de sujeción de la tapa’, han sido eliminadas.”
- (ii) “La materia previamente contenida en las Reivindicaciones dependientes 2, 6 y 8 ha sido incluida en la Reivindicación 1”
- (iii) “Las Reivindicaciones originales 2, 5, 6, 7 y 8 han sido eliminadas del capítulo



Ref. Expediente N° NC2017/0010804

reivindicatorio

De acuerdo con lo antes mencionado, la sociedad recurrente concluye que el pliego “(...) *reivindicatorio aquí presentado es completamente claro, toda vez que las expresiones objetadas ‘recipiente metálico’, ‘medio de sujeción’ y ‘diámetro adecuado’, ya no se encuentran en las Reivindicaciones. En consecuencia, las objeciones de claridad se ven superadas en su totalidad.*”

2.2. Sobre la novedad de la materia reclamada.

De otra parte, respecto a la novedad de la materia reclamada, la sociedad recurrente resalta que “(...) *el documento D1 citado por su Despacho no muestra un producto con todas y cada una de las características del reclamado por la solicitud en cuestión.*”

Así las cosas, la sociedad recurrente señala que la “(...) *nueva reivindicación 1 tal como ha sido enmendada es novedosa respecto a D1, ya que dicho documento no describe un recipiente que comprenda un cuerpo moldeado de manera integral que a su vez comprende: una base (11100) que le permite al recipiente apoyarse en una superficie; una pared (11200) dividida entre una a tres secciones de pared; y un borde (11300) en la parte superior, que tiene una forma definida para recibir la tapa (12000), y tampoco describe específicamente que la tapa conste de un pivote que se inserta en el utensilio para comer de forma que lo sostiene, y mucho menos que el utensilio para comer conste de un orificio que recibe al pivote de la tapa. Por lo tanto, la nueva reivindicación 1, así como las reivindicaciones dependientes de la misma, cumplen con el requisito de novedad debido a que dicho D1 no describe todas y cada una de las características del modelo de utilidad reclamado.*”

Por lo que concluye que “(...) *los argumentos discutidos a lo largo del presente escrito demostraron que el documento D1 no anticipa la presente invención, por lo que la solicitud en cuestión cumple con el requisito de novedad requerido por la ley, y la Resolución No. 44220 de manera equivocada niega el privilegio de patente solicitado.*”

2.3. Sobre las peticiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso.

La sociedad recurrente solicita que se “(...) *acepte las modificaciones presentadas junto con este memorial, revoque la Resolución No. 44220, y, como resultado, emita una en la que conceda la solicitud de modelo de utilidad, la conceda parcialmente, o, en su defecto, ordene su reexaminación.*”

TERCERO: Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán “(...) *todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso.*”

3.1. Acerca del objeto de la solicitud.

En primer lugar, esta Oficina encuentra que la solicitud está relacionada con un recipiente metálico que se puede calentar en un horno de microondas, el cual cuenta con una tapa acoplable y un utensilio para comer; en donde, el recipiente comprende un cuerpo moldeado de manera integral, una base, una pared dividida entre una a tres secciones de pared y un borde en la parte superior que tiene una forma definida para recibir la tapa, adicionalmente, tiene una tapa acoplable con un pivote que se inserta en un orificio dispuesto en el utensilio para comer, de tal manera que dicho pivote sostiene el utensilio para comer ajustado a la tapa.

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

3.2. Antecedentes administrativos.

De la revisión de los antecedentes administrativos, esta Oficina encuentra que el resultado del estudio sobre la patentabilidad de la invención, fue comunicado en tres oportunidades mediante los Oficios N° 745 del 23 de enero de 2020 y N° 200814 del 8 de mayo de 2020.

En el primer requerimiento se indicó que se consideraban las modificaciones allegadas con el radicado bajo el N° NC2017/0010804 del 07 de noviembre de 2019 y producto del examen de fondo se elevaron objeciones en relación con aspectos de claridad de la materia reivindicada y el estudio de la novedad de la invención en virtud de las enseñanzas del documento ES1034015U publicado el 15 de noviembre de 1996 (D1).

La sociedad solicitante presentó sus argumentos dentro de la respuesta a las objeciones formuladas por la Oficina y canceló la tasa correspondiente a un segundo estudio sobre la patentabilidad de la invención.

En el segundo requerimiento de fondo la Oficina planteó nuevamente objeciones en relación con la patentabilidad del capítulo reivindicatorio anexo al radicado bajo el N° NC2017/0010804 el 7 de noviembre de 2019 y reiteró que se presentaban inconsistencias en la redacción del capítulo reivindicatorio que restaban claridad, concisión a la materia reclamada y además, señaló que la novedad de la materia reclamada se encontraba afectada por las enseñanzas del documento ES1034015 (D1).

La sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio modificado, conformado por 9 reivindicaciones, con el radicado N° NC2017/0010804 del 8 de julio de 2020, como parte de la respuesta al requerimiento de fondo, el cual fue comunicado en virtud de las disposiciones normativas del artículo 45 de la Decisión 486.

Sin embargo, a pesar de la respuesta, subsistieron los impedimentos para la concesión y el derecho de exclusividad fue denegado mediante la Resolución N° 44220 del 31 de julio de 2020, al considerar que la materia reclamada no cumplió con los requisitos de novedad frente al estado de la técnica citado, es decir, respecto a las enseñanzas del documento ES1034015 (D1) y de claridad, teniendo en cuenta las prescripciones normativas de los artículos 16 y 30 de la Decisión 486.

3.3. Acerca de las modificaciones al pliego reivindicatorio con motivo del recurso.

El artículo 34 de la Decisión 486 establece lo siguiente:

“El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”.

Respecto al pliego reivindicatorio modificado allegado de forma paralela con el escrito del recurso e incluido con el radicado bajo el N° NC2020/0011449 del 17 de septiembre de 2020, esta Oficina pone de presente que se tendrá en consideración para efectos de la presente decisión, puesto que las modificaciones realizadas precisan la materia que se busca proteger y no amplían la divulgación contenida en la solicitud inicialmente presentada, con lo cual, da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 34 de la Decisión 486. Además, la sociedad recurrente allegó el pago de la tasa correspondiente para la modificación mediante el recibo de caja N° 74013 del 17 de septiembre de 2020. De

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

manera que la revisión de legalidad tendrá en consideración las modificaciones propuestas con el recurso.

Sobre el particular, esta Oficina encuentra que tal y como lo menciona la sociedad recurrente las modificaciones realizadas están relacionadas con los siguientes aspectos de la invención:

- (i) Se reduce el pliego reivindicatorio de 9 reivindicaciones a 4 reivindicaciones, entre las cuales se identifica una reivindicación independiente de producto (1) y tres reivindicaciones dependientes (2 a 4).
- (ii) Se eliminaron las expresiones de carácter general objetadas durante el examen de patentabilidad.
- (iii) En la nueva reivindicación 1 se incluyen las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 2, 6 y 8, relacionadas con la configuración de la pared del recipiente, el pivote dispuesto en la tapa y el orificio en el utensilio para comer.
- (iv) Se planteó una nueva numeración y subordinación para las reivindicaciones incluidas en el pliego reivindicatorio.

3.4. Sobre el resultado del estudio de Novedad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 esta Oficina advierte que:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

Ahora bien, frente a las características incluidas en la nueva reivindicación 1 esta Oficina advierte que se trata de:

“Un dispositivo modular (10000) que comprende un recipiente (11000) para contener alimento, una tapa acoplable, y un utensilio (13000) para comer; caracterizado porque el recipiente comprende un cuerpo moldeado de manera integral que a su vez comprende: una base (11100) que le permite al recipiente apoyarse en una superficie; una pared (11200) dividida entre una a tres secciones de pared; y un borde (11300) en la parte superior, que tiene una forma definida para recibir la tapa (12000; y porque la tapa acoplable cuenta con un pivote que se inserta en un orificio del utensilio para comer (13000) que recibe al pivote, de forma que dicho pivote sostiene a dicho utensilio para comer (1300).”

De manera que al contrastar los elementos esenciales de la materia reivindicada frente al documento citado en la Resolución impugnada esta Oficina encuentra lo siguiente:

El documento ES1034015 (de aquí en adelante D1), enseña un *“Recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado, caracterizado por estar seleccionado por un cuerpo o recipiente que actúa a modo de contenedor, provisto de una pieza o tapa que cubre la abertura del recipiente, el cual es solidario con un segundo cuerpo o pieza de utillaje, indistintamente cuchara o tenedor u otra de similar utilidad, de modo que esta segunda pieza de utillaje puede adherirse al envase o a la pieza que actúa como tapa por cualquier sistema de sujeción, pudiendo presentarse la susodicha pieza de utillaje en el interior de una pieza a modo de funda de protección”*

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

De acuerdo con lo antes mencionado, esta Oficina encuentra que no es posible establecer identidad de materia entre los componentes estructurales del recipiente reclamado y el divulgado en el documento D1, debido a que el recipiente para horno microondas de la solicitud cuenta con una configuración estructural moldeada integralmente que tiene una base; una pared dividida entre una a tres secciones de pared; y un borde en la parte superior para recibir la tapa, la cual a su vez cuenta con un pivote que se puede insertar en el orificio dispuesto en el cuerpo de un utensilio para comer con el fin de sostenerlo y adherirlo a la tapa, características estructurales que el documento D1 no logra anticipar. En este orden de ideas le asiste razón a la sociedad recurrente cuando argumenta que el antecedente citado no logra enseñar todas y cada una de las características del producto reivindicado, tal y como fue modificado en el nuevo pliego reivindicatorio allegado junto al recurso de apelación.

Sobre el particular es de resaltar que la nueva configuración del recipiente radica básicamente en todos los ángulos que se forman en la parte interna del recipiente en la intersección de planos de la pared (11200) de arcos con un radio de 0,5 mm. Por otra parte, la configuración estructural de la tapa cuenta con un pivote (12300) para insertarse en el orificio de un utensilio para comer y sostener. De lo anterior esta Oficina concluye que la inclusión del pivote en la tapa y del utensilio de comer representan la nueva configuración de elementos que le dan una utilidad que antes no tenía este tipo de recipientes, por lo cual, la materia reclamada se ajusta a la definición de modelo de utilidad prevista en el artículo 81 de la Decisión 486.

En conclusión, esta Oficina reitera que en virtud de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, el estado de la técnica citado durante la actuación administrativa ya no afecta la novedad de la invención. En consecuencia, la materia objeto del nuevo pliego reivindicatorio incluido en el radicado bajo el N° NC2020/0011449 del 17 de septiembre de 2020 cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 16 de la Decisión 486 y por lo tanto, resulta del caso reconocer el derecho exclusivo otorgado por la patente de modelo de utilidad, de conformidad con las prescripciones normativas de los artículos 81 y 85 del mismo cuerpo normativo.

3.5. Acerca de las peticiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, esta Oficina encuentra procedente acceder a las pretensiones de la sociedad recurrente, de manera que decide revocar la Resolución impugnada y, en su lugar, conceder el privilegio que otorga la patente de modelo de utilidad para todo el grupo de reivindicaciones allegadas con motivo del recurso.

CUARTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título del modelo de utilidad, quedará de la siguiente manera: “RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 44220 del 31 de julio de 2020, por medio de la cual se denegó una patente de modelo de utilidad.

Resolución N° 75354

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y
UTENSILIO PARA COMER”**

Clasificación IPC: A23L 3/00, A23L 3/01.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011449 del 17 de septiembre de 2020.

Titular(es): ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V.

Domicilio(s): Calz. Guadalupe N°. 504, Col. Centro Cuautitlan, Cuautitlan, Estado de México, 54800, México.

Inventor(es): ALBERTO ALVAREZ ZAVALA.

Prioridad(es) N° MX/U/2016/000504 **Fecha:** 31 de octubre de 2016 **País:** MX (MEXICO).

Vigente desde: 24 de octubre de 2017

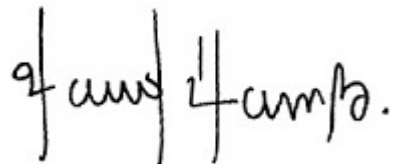
Hasta: 24 de octubre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la etapa de revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de noviembre de 2020



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial



ANEXO I

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo modular (10000) que comprende un recipiente (11000) para contener alimento, una tapa acoplable, y un utensilio (13000) para comer; caracterizado porque el recipiente comprende un cuerpo moldeado de manera integral que a su vez comprende: una base (11100) que le permite al recipiente apoyarse en una superficie; una pared (11200) dividida entre una a tres secciones de pared; y un borde (11300) en la parte superior, que tiene una forma definida para recibir la tapa (12000; y porque la tapa acoplable cuenta con un pivote que se inserta en un orificio del utensilio para comer (13000) que recibe al pivote, de forma que dicho pivote sostiene a dicho utensilio para comer (1300).

2. El dispositivo modular (10000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la sección de pared se extiende desde el perímetro de la base con una altura máxima del 40 por ciento de la longitud de onda de la radiación emitida por el horno de microondas; en donde todos los ángulos que se forman por la parte interna del recipiente en la intersección de planos son iguales o mayores a 90° ($\pi/2$ radianes) y tales intersecciones tienen forma de chaflán con sección de arco con un radio entre 0.5 mm a 44 mm, donde los extremos del arco están en los puntos en los que los planos que se intersectan para formar los ángulos, son tangentes al arco.

3. El dispositivo modular (10000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la tapa (12000) cubre la circunferencia completa del recipiente acoplándose al borde (11300) superior del mismo.

4. El dispositivo modular (10000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el utensilio para comer es una cuchara o un tenedor.

